

*Inauguración del seminario
Propiedad intelectual en la investigación
y desarrollo farmacéuticos**

Señoras y señores:

El Seminario sobre propiedad intelectual en la investigación y desarrollo farmacéuticos, que da inicio el día de hoy, es resultado del encuentro entre la comunidad académica, científica y jurídica, en muy diversas materias, entre las que se encuentra el campo de los medicamentos.

La investigación y el desarrollo farmacéuticos se vinculan, naturalmente, con uno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución: el derecho a la protección de la salud, que tiene una rica historia en nuestro orden jurídico.

En 1980 —hace apenas tres décadas— el artículo 4o. de nuestra Constitución fue reformado para incluir una primera expresión del derecho a la salud. Entonces se concebía como el deber de los padres asegurar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades, y a su salud física y mental.¹

Tres años después, la salud fue reconocida constitucionalmente, como un derecho inherente a todas las personas, como un derecho nacional.

Una de las más recientes reformas constitucionales (la reforma penal del pasado mes de junio),² reconoció que la salud es también un medio para procurar la reinserción en la sociedad de quienes cumplen una condena privativa de libertad.³

Es decir, que la salud —como bien público— tiene una función de protección individual que se proyecta a lo social. Es un asunto de interés público, sin lugar a dudas.

Desde luego, el derecho a la salud también se integra y evoluciona a través de los criterios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando interpreta nuestro texto constitucional.

El mes pasado —por ejemplo— la Primera Sala del Tribunal Constitucional emitió una serie de criterios referentes a este importante derecho. Uno de ellos establece que el disfrute de los servicios de salud —en todos sus niveles

y formas— comprende una serie de acciones complejas a cargo del Estado, para garantizar que todo individuo tenga acceso a servicios y medicamentos de calidad.⁴

La exigencia médica, científica y farmacéutica, según ese criterio, también son indispensables para hacer efectiva la garantía constitucional, mediante la capacitación, la educación, la experiencia y el desenvolvimiento de nuevas tecnologías.

Pero el seminario que hoy abre sus trabajos, también incorpora otro de los más trascendentes derechos constitucionales: los derechos de autor y la protección a la propiedad intelectual.

El artículo 28 constitucional establece la prohibición de las prácticas monopólicas. Una de las excepciones que contempla, es el privilegio temporal para que los autores y artistas reproduzcan sus obras, y el uso exclusivo de los trabajos de inventores y perfeccionadores.

Nuestra cultura constitucional procura el fomento y la protección del ingenio, del talento y del conocimiento de aquellas personas que encuentran nuevos métodos y tecnologías que benefician a nuestra sociedad.

Los investigadores y desarrolladores farmacéuticos dedican sus recursos humanos y materiales a encontrar productos que se relacionan con el mundo de la medicina.

Sin embargo, se debe establecer un fino equilibrio entre el derecho a la salud y la protección de la propiedad intelectual. ¿Hasta dónde puede protegerse el privilegio exclusivo de una investigación científica o farmacéutica? ¿Hasta qué punto, el derecho a la salud exige —al menos éticamente— que los nuevos productos sean accesibles para la mayor cantidad de personas? ¿Hasta dónde debe intervenir el Estado para equilibrar estos derechos?

Esas y otras interrogantes son materias de seminarios como éste. Los nuevos tiempos demandan un trabajo interdisciplinario y una visión armónica entre las garantías individuales y sociales.

Es ahí donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, su Colegio de Secretarios de Estudio y Cuenta y los miembros de la judicatura federal, se suman a este esfuerzo con la industria farmacéutica, la academia y la

comunidad científica, para estar de acuerdo en las preguntas y avanzar en alguna de las respuestas.

Señoras y señores:

La salud es una responsabilidad que compartimos el Estado y la sociedad, y cada uno de nosotros en lo individual.

La industria farmacéutica desempeña un papel preponderante en el mejoramiento de la salud de los mexicanos, en una época que demanda — cada vez con mayor intensidad— la custodia, restauración y mejoramiento de la salud, como uno de los retos a los que se enfrentan las sociedades que buscan ser cada vez mas igualitarias.

La salud es condición de convivencia y de seguridad.

Estoy seguro de que este Seminario de propiedad intelectual en la investigación y desarrollo farmacéuticos, podrá hacer aportaciones interesantes y útiles a nuestro orden jurídico.

Expreso mi reconocimiento a las instituciones que hacen posible este espacio de análisis y estudio, y que coadyuvan con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su esfuerzo por mantenerse cerca de la academia y de la sociedad.

Muchas gracias

* Palabras del Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con motivo de la Inauguración del seminario Propiedad intelectual en la investigación y desarrollo farmacéuticos, que se llevó a cabo en la Ciudad de México, el 2 de septiembre de 2008.

¹ *Diario Oficial de la Federación*, 18 de marzo de 1980.

² *Ibid.*, 18 de junio de 2008.

³ Artículo 18. [...] El sistema penitenciario se organizará sobre la base de [...] la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad [...].

⁴ Amparo en revisión 173/2008. Yaritza Lissete Reséndiz Estrada. 30 de abril de 2008. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, t. XXVII, julio de 2008.